

CONSEJERIA DE SALUD

RESOLUCION de 2 de diciembre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, de corrección de errores de la Resolución de 18 de octubre de 2005 por la que se dispone la publicación del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud (BOJA num. 211, de 28 de octubre).

Publicada en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía número 211, de 28 de octubre de 2005, Resolución de 18 de octubre de 2005, de la Dirección General de Personal y Desarrollo Profesional del Servicio Andaluz de Salud, por la que se dispone la publicación del Pacto de Mesa Sectorial de Sanidad suscrito entre la Administración Sanitaria de Andalucía-SAS y las organizaciones sindicales CEMSATSE, CC.OO., UGT y CSI-CSIF sobre sistema de selección de personal estatutario temporal para puestos básicos en el Servicio Andaluz de Salud, se han advertido errores en el texto de la misma, transcribiéndose a continuación la oportuna rectificación.

Página núm. 43. Donde dice:

«17) Trabajador Social, 18) Cocinero, 19) Administrativo de Función Administrativa, 20) Auxiliar Administrativo de Función Administrativa; 21) Telefonista, 22) Celador Conductor, 23) Celador, 24) Pinche, 25) Personal de Lavandería y Planchado, 26) Albañil, 27) Carpintero, 28) Calefactor, 29) Costurera, 30) Electricista, 31) Fontanero, 32) Jardinero, 33) Limpiadora, 34) Mecánico, 35) Peluquero, 36) Peón, 37) Pintor.»

Debe decir:

«16) Trabajador Social, 17) Cocinero, 18) Administrativo de Función Administrativa, 19) Auxiliar Administrativo de Función Administrativa, 20) Telefonista, 21) Celador Conductor, 22) Monitor, 23) Celador, 24) Pinche, 25) Personal de Lavandería y Planchado, 26) Albañil, 27) Carpintero, 28) Calefactor, 29) Costurera, 30) Electricista, 31) Fontanero, 32) Jardinero, 33) Limpiadora, 34) Mecánico, 35) Peluquero, 36) Peón, 37) Pintor.»

Página núm. 47. Donde dice:

«2.b) Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas, entre cuyos fines se encuentre la formación.»

Debe decir:

«2.b) Organizaciones Sindicales, Colegios Profesionales y Sociedades Científicas, o entidades sin ánimo de lucro debidamente registradas entre cuyos fines se encuentre la formación.»

Página núm. 52. Donde dice:

«c. Mediante nueva solicitud, el interesado pasará a otra situación. La solicitud será.»

Debe decir:

«c. Mediante nueva solicitud, el interesado pasará a otra situación.»

Donde dice:

«d. efectiva al sexto día hábil siguiente a la solicitud.»

Debe decir:

«d. La solicitud será efectiva al sexto día hábil siguiente a la solicitud.»

Sevilla, 2 de diciembre de 2005.- El Director General de Personal y Desarrollo Profesional, Rafael Burgos Rodríguez.

CONSEJERIA DE MEDIO AMBIENTE

RESOLUCION de 24 de octubre de 2005, de la Secretaría General Técnica, por la que se aprueba el deslinde de la vía pecuaria «Colada de Chimeneas», en el término municipal de Cijuela (Granada) (VP 230/03).

Examinado el Expediente de Deslinde de la vía pecuaria denominada «Colada de Chimeneas», en su totalidad, excepto el tramo que va desde Majada Vieja hasta el término municipal de Láchar, en el término municipal de Cijuela (Granada), inscrito por la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Granada, se desprenden los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. Las vías pecuarias del término municipal de Cijuela, provincia de Granada, fueron clasificadas por Orden Ministerial de 22 de febrero de 1969, publicada en el BOE de fecha 6 de marzo de 1969.

Segundo. Mediante Resolución de la Viceconsejería de Medio Ambiente de fecha 9 de junio de 2003, se acordó el inicio del deslinde de la vía pecuaria.

Tercero. Los trabajos materiales de deslinde, previos los anuncios, avisos y comunicaciones reglamentarias, se realizaron el día 20 de noviembre de 2003, notificándose dicha circunstancia a todos los afectados conocidos, siendo asimismo publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 237, de fecha 15 de octubre de 2003. En dicho acto hubo alegaciones por parte de los asistentes, que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente resolución.

Cuarto. Redactada la Proposición de Deslinde, que se realiza de conformidad con los trámites preceptivos e incluyéndose claramente la relación de ocupaciones, intrusiones y colindancias, ésta se somete a exposición pública, previamente anunciada en el Boletín Oficial de la Provincia de Granada núm. 60, de fecha 31 de marzo de 2005.

Quinto. A la Proposición de Deslinde se han presentado alegaciones que son objeto de valoración en los Fundamentos de Derecho de la presente Resolución.

Sexto. El Gabinete Jurídico de la Junta de Andalucía emitió el preceptivo Informe con fecha 28 de julio de 2005.

A la vista de tales antecedentes son de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Compete a esta Secretaría General Técnica la resolución del presente deslinde en virtud de lo preceptuado en el artículo 21 del Decreto 155/1998, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de Vías Pecuarias de la Comunidad Autónoma de Andalucía, así como el Decreto 206/2004, de 11 de mayo, por el que se aprueba la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente.